

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Vístanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/FEB/2014 14:28:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7868 - 0
ANTONIO GUERRERO

Expediente: 21799

RUC: 0990039399001

Razón social:

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION CORTEL
S.A.

SubTipo tramite:

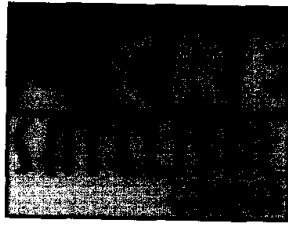
POSESION EFECTIVA DE BIENES

Asunto:

POSESION EFECTIVA DE BIENES - (ADJ. DOS
ESCRITURAS)

Revise el estado de su trámite por INTERNET 120
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Res. A.



**COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION
CORTEL S.A.**

www.cre.com.ec

Febrero 13 del 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente adjunto documentos de COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A. EXPEDIENTE: 21799

Comunicación sobre transmisión de acciones del 22 de Noviembre.2013

Escritura notariada de posesión efectiva de bienes sucesorios dejados por la causante señora Ida María Joniaux U., a favor de señora Ana María Martínez Joniaux y,

Escritura notariada de posesión efectiva de bienes sucesorios dejados por el causante señor Jorge Washington Guerrero V., a favor de la señora María Teresa Guerrero Hidalgo.

Atentamente,,

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION
(CORTEL) S.A.
Antonio Guerrero Gómez
GERENTE

RECEIVED
14 FEB 2014
Sr. Alejandro León M.
C.A.U.-GTE

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
21 FEB 2014
RECIBIDO
Hora
Firma *Hoyos*

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

Ing. ANTONIO ALBERTO GUERRERO GOMEZ, por los derechos que represento de **COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A.**, en mi calidad de **GERENTE**, a Usted le comunico que el día 22 de noviembre de 2013 se realizaron las siguientes transmisiones de acciones de mi representada:

A) ANTECEDENTES.-

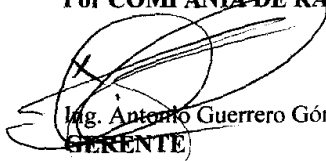
- 1.- El accionista de la compañía, señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela, propietario de 1.200 acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1.00 cada una, falleció en la ciudad de Guayaquil, el 3 de agosto del 2002.
- 2.- El señor don Jorge Washington Guerrero Valenzuela, falleció dejando como única heredera y legitimaria a su única hija señora María Teresa Guerrero Hidalgo, según consta de la escritura pública de posesión efectiva de bienes, celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 22 de noviembre del 2013, cuya copia adjunto y que fue debidamente registrado en el Libro de acciones y accionistas de mi representada el 22 de noviembre del 2013.
- 3.- En vida del señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela, contrajo matrimonio con la señora Ida María Jouniaux Uscocovich, quien a su vez falleció sin haber otorgado testamento el 5 de junio del 2008.
- 4.- La señora Ida María Jouniaux Uscocovich falleció dejando como única heredera y legitimaria a su hija señora Ana María Martínez Jonianux, según consta de la escritura pública de posesión efectiva de bienes, celebrada antes el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 22 de noviembre del 2013, cuya copia adjunto y que fue debidamente registrado en el Libro de acciones y accionistas de mi representada el 22 de noviembre del 2013.

B) TRANSMISION DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos, comunico a usted que, a partir del día 22 de noviembre de 2013, la nómina de accionistas de la **COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION CORTEL S.A.** es la siguiente:

- 1.- **ANTONIO ALBERTO GUERRERO GOMEZ**, propietario de 48.800 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.
 - 2.- **MARIA TERESA GUERRERO HIDALGO** y **ANA MARIA MARTINEZ JOUNIAUX**, propietarias de 1.200 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.
- Atentamente,

Por COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A.


Ing. Antonio Guerrero Gómez
GERENTE

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

De EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA POSESION

Otorgado por EFFECTIVA, QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUA-
YAQUIL, DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR LA CAUSANTE

A favor de SEÑORA DOÑA IDA MARIA JONIAUX USCOCOVICH, A FAVOR DE SU
Hija SEÑORA DOÑA ANA MARIA MARTINEZ JONIAUX.-

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia SEGUNDA Registro del 2.013

DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 22 de noviembre del 2.013



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE
POSESION EFECTIVA, QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL
CANTON GUAYAQUIL, DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS
POR LA CAUSANTE SEÑORA DOÑA IDA MARÍA JONIAUX
USCOCOVICH, A FAVOR DE SU UNICA HIJA SEÑORA DOÑA ANA
MARÍA MARTÍNEZ JONIAUX.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 22 DEL AÑO 2013.-----



of



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que consten las declaraciones que formulan, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece y suscribe la presente declaración la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ JONIAUX, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará para efectos del presente instrumento simplemente como "la Heredera", "la Legitimaria" o "la Declarante".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. Tal como consta de las copias certificadas de la inscripción de defunción de la oficina del Registro Civil de Guayaquil, el día 5 junio del 2008, falleció en la ciudad de Guayaquil, sin haber otorgado testamento, la señora IDA MARÍA JONIAUX USCOCOVICH.

2.2. La señora Ida María Joniaux Uscocovich, falleció dejando como su heredera y legitimaria a su única hija Ana María Martínez Joniaux.

2.3. La causante, señora Ida María Joniaux Uscocovich era propietaria del cincuenta por ciento proindiviso de 1.200 acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de COMPANIA DE RADIO y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00.00) cada una, de propiedad de su cónyuge, señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela, quien le precedió en su fallecimiento. La propiedad del 50% restante de las acciones le pertenece a la única descendiente conocida del señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela.

2.4 Es intención de la declarante, obtener a su favor, la posesión efectiva proindiviso sobre el 50% de las antes referidas acciones de propiedad de su fallecida madre, señora Ida María Joniaux Uscocovich, en virtud de la sociedad conyugal que tenían formada con el señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela, quien le precedió en su fallecimiento. El trámite de la declaratoria de posesión efectiva, se encuentra previsto en la reforma a la Ley Notarial, contenida en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos "la Declarante" solicita al Notario que le conceda la posesión efectiva sobre el cincuenta por ciento proindiviso de las 1.200 acciones mencionadas en el acápite 2.3. de la cláusula anterior de la causante, señora Ida María Joniaux Uscocovich y para tal efecto, declaran bajo gravedad de juramento lo siguiente:

UNO) Que el 5 de junio del 2008, falleció la señora Ida María Joniaux Uscocovich.

DOS) Que la compareciente es la única heredera universal de la señora Ida María Joniaux Uscocovich y, en virtud de la inexistencia de testamento otorgado por la causante, excluimos a otros posibles herederos, según lo previsto en el artículo 1.028 del Código Civil.

of

TRES) Que en virtud de lo anterior, tengo derecho a que se me conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante.

Anteponga, agregue e inserte usted, señor Notario, los documentos habilitantes que se acompañan y las cláusulas de estilo que evocan la plena validez de este instrumento.

Es de Justicia, Etc.,

Ana María Martínez

ANA MARIA MARTÍNEZ JONIAUX

Isabel Gómez Belarano

Ab. Isabel Gómez Belarano

REG. PROF. 09.1992.80

FONDO DE ABOGADOS



Presentado en este despacho con anexos.- Guayaquil, Noviembre
veintidós del año dos mil trece.- Doy fe.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DILIGENCIA NOTARIAL:

VISTA: La solicitud que antecede y por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 19 de la Ley Notarial reformada; procedo a receptar la declaración juramentada voluntaria de la peticionaria por sus propios derechos; una vez hecho se levantará el acta con los documentos anexados al trámite solicitado del cual se conferirá las copias certificadas para los fines legales siguientes.- Guayaquil, Noviembre veintidós del año dos mil trece.- De lo que Doy fe.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 5 de Junio de 2008 en el TOMO 20, FOLIO 179, ACTA 3979, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2008, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Ida Maria Joniaux Uscocovich, con Cédula Identidad: 0900900861, de estado civil Viudo, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de MARIA JUANA, USCOCOVICH SPERAK, C.I.: xxxxxxxx, y de CARLOS, JONIAUX, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Pedro Carbo, del Cantón Pedro Carbo, Provincia de Guayas, Ecuador, el 5 de Junio de 2008.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de Noviembre de 2013.

Alfredo Pama

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCION DE GUAYAS
CIUDADANIA No. 090384558-5
MARTINEZ JONIAUX ANA MARIA
GUAYAS/GUAYASQUIL/ROCAFUERTE
1949
0475 00210 F
GUAYAS/GUAYASQUIL ACT 0001
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL 1949

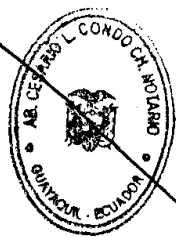


ECUATORIANA***** E33312322
CASADO CARLOS ALFONSO NIEMES TOURON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR MARTINEZ
MARTIA JONIAUX
GUAYASQUIL 09/06/2008
0970672020
FECHA DE CONCLUSION
REN 0054878
FOLIO DE AUTOS
FOLIO DE DERECHO

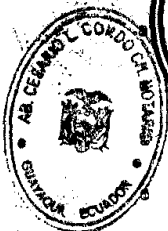
CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Canton
Guayaquil



01



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

21

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20



César T. Vega S.
Jefe de Área de Registro Civil

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.



~~Ab. Gerardo L. Sandoval~~
Notario Sto. del Cantón
Gurrutani

4



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece, ante mí, **Abogado CESARIO L. CONDO CH.** **CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil**, comparece la señora doña ANA MARÍA MARTÍNEZ JONIAUX DE NIEMES, en la presente diligencia. Por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial, reformada; procedo a receptor la declaración juramentada de la peticionaria quien dice: **A LA PRIMERA:** Mis nombres y apellidos son ANA MARÍA MARTÍNEZ JONIAUX DE NIEMES, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número: 090334558-5; y, certificado de votación número: 075-0018, de ocupación estudiante, por mis propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, sin más generales de Ley: **A LA SEGUNDA:** Que soy hija única de la causante señora IDA MARÍA JONIAUX USCOCOVICH, como lo pruebo con la copia certificada de la partida de nacimiento que anexo al escrito presentado; por lo que Solicito por mis propios y personales derechos me conceda la Posesión Efectiva Pro-indiviso y sin perjuicios de Terceros de los bienes en general dejados por mi fallecida madre; **A LA TERCERA:** Que mi madre señora IDA MARÍA JONIAUX USCOCOVICH, falleció sin dejar testamento, el día cinco Junio del año dos mil ocho, falleció en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio conforme se acredita con la copia auténtica del Certificado de Defunción debidamente inscrito en el Libro de Defunciones del Registro Civil de Guayaquil; **A LA CUARTA:** Que



bienes dejados por mi fallecida madre señora doña JONIAUX USCOCOVICH, se encuentran mil doscientas acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de la COMPANIA Y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00.00) cada una; y que constituyen el cincuenta por ciento (50%) constantes en el escrito presentado en la notaria donde se tramita la Posesión Efectiva, y como única y universal heredera tengo interés en la sucesión intestada de dichos bienes dejados por él; y, **A LA QUINTA:** Que todo lo declarado lo he hecho en honor a la verdad y sin presión alguna.- Leída que le fue su declaración a la peticionaria esta se ratificó y firmó con el suscrito Notario. De lo que doy fe.-

Ana María Martínez J.

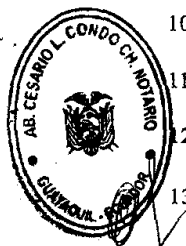
SRA. ANA MARÍA MARTÍNEZ JONIAUX.-
C.C: # 090334558-5.-
C.V: # 075-0018.-



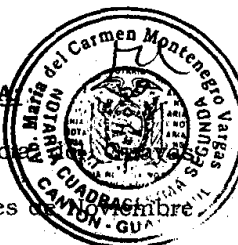
**AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO**



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



ACTA DE POSESION EFECTIVA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí, **Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil**, comparece la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ JONIAUX DE NIEMES, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, ante mí, la compareciente dice: **-PRIMERO:- A)** Que soy hija única de la causante señora doña IDA MARÍA JONIAUX USCOCOVICH, tal como lo pruebo con la copia certificada de la partida de nacimiento, y por tanto heredera universal de los bienes en general dejados ella; **B)** Que el día cinco Junio del año dos mil ocho, falleció en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio sin haber otorgado testamento, mi madre señora IDA MARÍA JONIAUX USCOCOVICH, conforme se acredita con la copia auténtica del Certificado de Defunción debidamente inscrito en el Libro de Defunciones del Registro Civil de Guayaquil; y, **C)** Que fundamento mi petición en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial Reformada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro el ocho de Noviembre del mismo año. **-SEGUNDO:-** Que entre los bienes dejados por mi fallecida madre señora doña IDA MARÍA JONIAUX USCOCOVICH, se encuentra el cincuenta por ciento proindiviso de mil doscientas (1.200) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de la COMPANIA DE RADIO y TELEVISION (CORTEL) S.A., por un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00.00) cada una, y de las

[Firma]

1 ella, esto es la causante era propietaria en virtud de la
2 conyugal que tuvo formada con el señor JORGE
3 GUERRERO VALENZUELA, quien le precedió en su

4 **TERCERO:-** Que la peticionaria ANA MARÍA

5 MARTÍNEZ JONIAUX DE NIEMES, por mis propios y personales
6 derechos, declaro bajo la gravedad del juramento que por ser hija
7 única de la causante señora doña IDA MARÍA JONIAUX
8 USCOCOVICH, me constituyo en su heredera universal y tengo
9 derecho a la sucesión intestada de los bienes en general dejados por
10 ella; razón por la que solicito me Conceda la Posesión Efectiva Pro-
11 Indiviso, sin Perjuicio de Terceros de los bienes descritos en mi
12 petición. (Hasta aquí las declaraciones de la peticionaria);

13 y, **CUARTO.-** Con los antecedentes expuestos, para resolver
14 considero: Que lo dicho se ratifica con la declaración rendida por la
15 peticionaria, por sus propios derechos, por cuanto se ha cumplido con
16 los requisitos previstos en la referida norma legal, en concordancia con
17 lo dispuesto en el Artículo seiscientos setenta y cuatro del Código
18 de Procedimiento Civil. Yo, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
19 CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil, CONCEDO LA
20 POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO, SIN PERJUICIO DE
21 TERCEROS, del cincuenta por ciento de los bienes en general
22 dejados por la causante señora doña IDA MARÍA JONIAUX
23 USCOCOVICH, adquiridos dentro del matrimonio que tuviera formado
24 con el señor don JORGE WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA,
25 en virtud de la sociedad conyugal, pero especialmente las mil
26 doscientas (1.200) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de la
27 COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor
28 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US\$1.00.00) cada una; y que constituyen el cincuenta por ciento
(50%) de los bienes, a favor de su única hija señora
MARTÍNEZ JONIAUX DE NIEMES. Con lo que termina
diligencia. Se incorpora esta Acta al protocolo de la Notaría
mi cargo, extendiendo las copias certificadas para los fines legales
consiguientes. De todo lo cual Doy fe.-



AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

A petición de la Abogada Isabel Gómez Bejarano, con Matrícula
profesional número: siete mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados
de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi
cargo, los documentos que anteceden Guayaquil, veintidós de
Noviembre del año dos mil trece.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles
xerox.- Guayaquil, veintidos de noviembre del dos mil trece.-

Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil
se conforma con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente, DOY FE que la fotocopia precedente con esta
de ----- es igual al documento original
Guayaquil, -----



13 FEB 2014
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

De EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA POSESION EFEC-
TIVA QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL, DE
Otorgado por LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR DON JOR-
GE WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA, A FAVOR DE SU UNICA HI-
A favor de JA SEÑORA DOÑA MARIA TERESA GUERRERO HIDALGO.-

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia PRIMERA Registro del 2.013

DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 22 de noviembre del 2.013

No. 2013-09-01-05-P



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA
POSESION EFECTIVA, QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL
CANTON GUAYAQUIL, DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR DON JORGE WASHINGTON GUERRERO
VALENZUELA, A FAVOR DE SU UNICA HIJA SEÑORA
DOÑA MARIA TERESA GUERRERO HIDALGO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 22 DEL AÑO 2013.-----

of



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que consten las declaraciones que formulan, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece y suscribe las presentes declaraciones la señora María Teresa Guerrero Hidalgo, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará para efectos del presente instrumento simplemente como "la Heredera", "la Legitimaria" o "la Declarante".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. Tal como consta de las copias certificadas de la inscripción de defunción de la oficina del Registro Civil de Guayaquil, el día 3 de agosto del 2002, falleció en la ciudad de Guayaquil, sin haber otorgado testamento, el señor don Jorge Washington Guerrero Valenzuela.

2.2. El señor don Jorge Washington Guerrero Valenzuela, falleció dejando como única heredera y legitimaria a su única hija señora María Teresa Guerrero Hidalgo.

2.3. El causante, señor don Jorge Washington Guerrero Valenzuela era propietario de 1.200 acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00.00) cada una.

2.4 Es intención de la declarante, obtener a su favor, la posesión efectiva pro indiviso sobre el 50% de las antes referidas acciones de propiedad de su fallecido padre, señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela, ya que el otro 50% le pertenece a su cónyuge señora Ida María Janiaux Uscocovich, en virtud de la sociedad conyugal que tenían formada. El trámite de la declaratoria de posesión efectiva, se encuentra previsto en la reforma a la Ley Notarial, contenida en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos "la Declarante" solicita al Notario que le conceda la posesión efectiva sobre el cincuenta por ciento proindiviso de las 1.200 acciones mencionadas en el acápite 2.3. de la cláusula anterior de propiedad del causante, señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela y para tal efecto, declara bajo gravedad de juramento lo siguiente:

UNO) Que el 3 de agosto del 2002, falleció el señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela.

DOS) Que la compareciente es la única heredera universal del señor Jorge Washington Guerrero Valenzuela y, en virtud de la inexistencia de testamento otorgado por la causante, excluimos a

01

otros posibles herederos, según lo previsto en el artículo 1.028 del Código Civil.

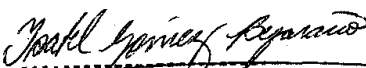
TRES) Que en virtud de lo anterior, tengo derecho a que se me conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante.

Anteponga, agregue e inserte usted, señor Notario, los documentos habilitantes que se acompañan y las cláusulas de estilo que evocan la plena validez de este instrumento.



Es de Justicia, Etc.,


MARÍA TERESA GUERRERO HIDALGO


Ab. Isabel Gómez Bejarano
REG. PROF. 09-1992-80
FORO DE ABOGADOS

Presentado en este despacho con anexos.- Guayaquil, Noviembre veintidós del año dos mil trece.- Doy fe.-




Ab. Cesario L. Gando Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DILIGENCIA NOTARIAL:

VISTA: La solicitud que antecede y por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada; procedo a receptar la declaración juramentada voluntaria de la peticionaria por sus propios derechos; una vez hecho se levantará el acta con los documentos anexados al trámite solicitado del cual se conferirá las copias certificadas para los fines legales siguientes.- Guayaquil, Noviembre veintidós del año dos mil trece.-

De lo que Doy fe.-




Ab. Cesario L. Gando Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



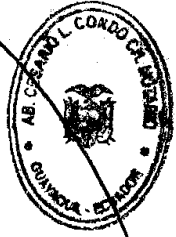
CIUDADANIA 090272626-4
 GUERRERO HIDALGO MARIA TERESA DEL CARMEN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
 14 JULIO 1946
 003-0554-05257 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1946



ECUATORIANA***** E313919122
 CASADO ALBERTO GUERRERO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 JORGE GUERRERO
 MARIA HIDALGO
 GUAYAQUIL 28/03/2003
 28/03/2015
 0358391



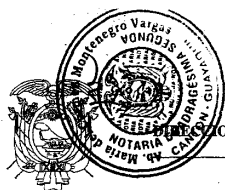
CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

04

04



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE GUAYAS
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos
correspondiente a 1946, tomo 7, página 354, acta 5257, consta
la inscripción de GUERRERO HIDALGO MARIA TERESA DEL CARMEN
nacido en CARBO / CONCEPCION, cantón GUAYAQUIL
provincia de GUAYAS, el catorce de JULIO de MIL
NOVECIENTOS CUARENTAISIS, hijo de JORGE GUERRERO
nacionalidad ECUATORIANA; y de MARIA HIDALGO
nacionalidad ECUATORIANA.

GUAYAQUIL* 20 de AGOSTO de 19 97.

Cédula: 090272222

DEFATURA PROVINCIAL
REGISTRO CIVIL GUAYAS

CARLOS LEON L.
DELEGADO

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

5860102

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sico. del Cantón
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 15 del mes de Noviembre de 2013, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 14, FOLIO 38, ACTA 5266, se encuentra la Inscripción de Defunción ocurrida el día 3 del Mes de Agosto del Año 2002, en: Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, y perteneciente al difunto: GUERRERO VALENZUELA JORGE WASHINGTON, C.I. 090318647-6, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado Civil: Casado, Nacido(a) el día 4 del Mes de Julio del Año 1917, en: Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Domiciliado(a) en: Rocafuerte, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Casado(a) con: MARUJA JONIAUX. Hijo(a) de: ALBERTO GUERRERO de nacionalidad Ecuatoriana y de: ELENA VALENZUELA de nacionalidad Ecuatoriana.

Alfredo Pama

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
The institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

638

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL
GUAYAS.-ASESORIA JURIDICA: Guayaquil a 25 de Noviembre del 2.002 las
8:30 Horas VISTOS: Por delegación 279-DAL de fecha 24 de Diciembre
2.001 y de conformidad con el Art. 93 de la Ley de Registro Civil
PROCEDER A RECONSTITUIR la presente acta de MATRIMONIO en base a la

da otorgada por el Departamento Nacional de Registro Civil
MATRIMONIO : JORGE WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA con
YDA ELENA JONIAUX USCOCOVICH
GUAYAQUIL : TOMO I PAGINA 37 ACTA 108 AÑO 1961

En Guayaquil, a ... de ... de mil novecientos ...
Yo, el Jefe de Registro Civil de ... provincia de ... comparecieron Don ...
de nacionalidad ... de estado anterior ... de profesión ...
y Don ... de nacionalidad ... de estado anterior ... de profesión ...
de profesión ... y domiciliado en ... de ... años de edad
y en ... de mil novecientos ... según consta en el acta ...
Declararon, además, que ...
Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don ...
... y ...
... y el infrascripto Secretario que actúa.

LA PRESENTE ACTA RECONSTITUIDA TENDRA EL MISMO VALOR LEGAL QUE SU ORIGI-
NAL Y DEBERA SER COLOCADA EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.

POR EL DIRECTOR GENERAL

[Firma]
AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA
ASESORIA JURIDICA
DEPARTAMENTO CIVIL DEL MUNICIPIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
DEPARTAMENTO CIVIL DEL MUNICIPIO
GUAYAQUIL

JEFATURA PROV. DE REGISTRO CIVIL
DEL GUAYAS
ABG. MERCEDES VALEZ G.
Delegada del Director General

AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA
GUAYAQUIL - GUAYAS

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sio. del Cantón
Guayaquil

1 Registro Civil de Guayaquil; **A LA CUARTA:** Que entre los
2 bienes dejados por mi fallecido padre señor don JORGE
3 WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA, se encuentran mil
4 doscientas (1.200) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de la
5 COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor
6 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 (US\$1.00.00) cada una; y que constituyen el cincuenta por ciento
8 (50%) constantes en el escrito presentado en la notaría donde se
9 tramita la Posesión Efectiva, y como única y universal heredera
10 tengo interés en la sucesión intestada de dichos bienes dejados
11 por él; y, **A LA QUINTA:** Que todo lo declarado lo he
12 hecho en honor a la verdad y sin presión alguna.- Leída
13 que le fue su declaración a la peticionaria esta se ratificó y firmó con
14 el suscrito Notario. De lo que doy fe.-

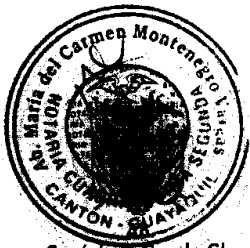
15 

16 SRA. MARIA TERESA GUERRERO HIDALGO.-
17 C.C. # 090272626-4.-
18 C.V. # 185-0148.-

19 **AB. CESARIO L. CONDO CH.**
20 **NOTARIO**



21 



Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO S.to.
Guayaquil

ACTA DE POSESION EFECTIVA:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil**, comparece la señora MARIA TERESA GUERRERO HIDALGO, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, ante mí, la compareciente dice:- **PRIMERO:- A)** Que soy hija única del causante señor don Jorge Washington Guerrero Valenzuela, tal como lo pruebo con la copia certificada de la partida de nacimiento, y por tanto heredera universal de los bienes en general dejados él; **B)** Que el día tres de Agosto del dos mil dos, falleció en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio y sin haber otorgado testamento, mi padre señor don JORGE WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA, conforme se acredita con la copia auténtica del Certificado de Defunción debidamente inscrito en el Libro de Defunciones del Registro Civil de Guayaquil; y, **C)** Que fundamento mi petición en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial Reformada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro el ocho de Noviembre del mismo año.- **SEGUNDO:-** Que entre los bienes dejados por mi fallecido padre señor don JORGE WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA, se encuentran mil doscientas (1.200) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de la COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

[Handwritten signature]

1 (US\$1.00.00) cada una; y que constituye el cincuenta por ciento
2 (50%) de las antes referidas acciones de propiedad de mi fallecido
3 padre, señor JORGE WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA, ya
4 que el otro cincuenta por ciento (50%) le pertenece a la cónyuge
5 sobreviviente con derecho a Gananciales esto es la señora doña IDA
6 MARÍA JONIAUX USCOCOVICH, en virtud de la sociedad conyugal
7 que tenían formada. **TERCERO:-** Que la peticionaria MARIA
8 TERESA GUERRERO HIDALGO, por mis propios y personales
9 derechos, declaro bajo la gravedad del juramento que por ser hija
10 única del causante señor don JORGE WASHINGTON GUERRERO
11 VALENZUELA, me constituyo en heredera universal y tengo derecho
12 a la sucesión intestada de los bienes dejados por él, razón por la que
13 solicito me Conceda la Posesión Efectiva Pro-Indiviso, sin Perjuicio de
14 Terceros de los bienes en general dejados por él, pero especialmente
15 las acciones antes descrita. (Hasta aquí las declaraciones de la
16 peticionaria); y, **CUARTO.-** Con los antecedentes expuestos, para
17 resolver considero: Que lo dicho se ratifica con la declaración rendida
18 por la peticionaria, por sus propios derechos, por cuanto se ha
19 cumplido con los requisitos previstos en la referida norma legal, en
20 concordancia con lo dispuesto en el Artículo seiscientos setenta y
21 cuatro del Código de Procedimiento Civil. Yo, Abogado CESARIO
22 LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón
23 Guayaquil, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO,
24 SIN PERJUICIO DE TERCEROS, del cincuenta por ciento de los
25 bienes en general dejados por el causante señor don JORGE
26 WASHINGTON GUERRERO VALENZUELA, adquiridos dentro del
27 matrimonio que tuviera formado con la señora IDA MARÍA JONIAUX
28 USCOCOVICH, en virtud de la sociedad conyugal, pero especialmente



0/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

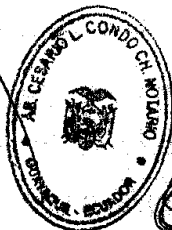
las mil doscientas (1.200) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de la COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION (CORTEL) S.A., de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00.00) cada una; y que constituyen el cincuenta por ciento (50%) de los bienes, a favor de su única hija señora MARIA TERESA GUERRERO HIDALGO. Con lo que termina la presente diligencia. Se incorpora esta Acta al protocolo de la Notaria Quinta a mí cargo, extendiendo las copias certificadas para los fines legales consiguientes. De todo lo cual Doy fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

A petición de la Abogada Isabel Gómez Bejarano, con Matrícula profesional número: siete mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veintidós de Noviembre del año dos mil trece.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil,
de conformidad con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 12 fojas, es igual a la original que se me presentó en
Guayaquil, el 13 de Febrero del 2014.



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

28

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

